Ley de 26 de Octubre de 1908

Autorización.- Se concede al Ejecutivo para contraer n crédito de Bs. 10,000, para socorrer ó los damnificados de San Miguel.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un crédito de diez mil bolivianos, para socorrer á los damnificados del pueblo de San Miguel, de la Provincia de Velasco. Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º.-Dicha suma será consignada en el Presupuesto General de 1909. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de octubre de 108.

MACARIO PINILLA.

ISAAC ARANIBAR.
José Carrasco,
Senador Secretario.
José A. Morales,
Diputado Secretario.
Julio A. Gutíerrez.
Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.